INFORME SECRETARIAL. 2019 00207 00. *Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 DIC 2020

Dice el art. 314 del CGP que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, desistimiento que implica la renuncia de las pretensiones en todos los casos que la sentencia absolutoria hubiera producido efectos de cosa juzgada, evento en el cual el auto que acepta el desistimiento produce los mismos efectos.

En el caso de autos, la demandante ha manifestado de forma inequívoca y concreta su intención de desistir de la totalidad de las pretensiones de la demanda. Del respectivo memorial se aprecia incluso que esta puntualmente señala que la ley no le prohíbe desistir de esta acción, máxime que no se ha dictado sentencia lo que evidencia su pleno conocimiento de las consecuencias del desistimiento. Además, el memorial, del cual se destaca fue coadyuvado por el demandado, fue también acompañado de documento privados suscrito por las partes en el que se declaran a "paz y salvo", por los asuntos económicos atinentes al presente proceso liquidatorio de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Siendo así, y comoquiera que el desistimiento en mención se ajusta al derecho procesal y sustancial, habida cuenta que la actora tiene plena disposición del derecho de acción, el mismo será aceptado.

Consecuencialmente, el ***Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, dispone:***

a.- Acéptese *el desistimiento de todas las pretensiones de la presente demanda formulada por la señora MARÍA MERCEDES HERRERA, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este proveído.*

b.- Dar por terminado *el presente trámite.*

c.- Sin condena *en costas.*

d.- Archívense *las diligencias y* ***déjense*** *las constancias de rigor.*

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

cacq.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 079 **del** 18 DIC 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria